

RECENSIONES

JOSÉ ANTONIO MARAVALL: *El concepto de España en la Edad Media*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981; 2.^a edición.

El Centro de Estudios Constitucionales ha reeditado esta obra que fue publicada por su antecesor, el Instituto de Estudios Políticos, en el año 1954. La nueva edición corresponde íntegramente a la original, porque sin duda el autor ha pensado que no había ningún tema a rectificar y añadamos que el texto original conserva su frescura y, sobre todo, por una curiosa paradoja, su actualidad, aún mayor que cuando fue publicado. Y ésta es sin duda la razón por la que la propia editorial ha estimado oportuna su reedición. Digamos además que la actual edición tiene mejores tipos y mejor papel, ya que la primera edición cuyos afortunados poseedores la conservarán como un verdadero tesoro de la literatura política española, se publicó en fechas en que las imprentas trabajaban con penuria de tipos y de papel.

Esta obra es sin duda un «clásico» del pensamiento político español y dados los veinticinco años largos que van desde su primera edición, agotada hace años, es sin duda un acierto ponerla en manos de las nuevas generaciones que es posible que hasta ignoren su existencia. Digamos además que es una obra singular, con un original método propio, en que se rastrea la presencia de las palabras en los textos medievales, como símbolos de la existencia de un pueblo.

Con una fabulosa erudición, el autor investiga en la historia de los documentos de los siglos X a XV la presencia del término «Hispania» en sus distintas versiones, al mismo tiempo que trata de adivinar el concepto que cabe descubrir detrás de ese término. Spania, toda España, las Españas, Ishbaniya, Gothia, la marca hispánica, Spagnia, Espanna o Espanya, en latín, catalán, valenciano, en árabe romanceado y en los primeros albores de la lengua castellana, e incluso en las primeras designaciones con que nuestros vecinos franceses llamaron a las tierras que se extendían más al sur de Francia y «Gallia». El término es compatible al mismo tiempo con la designación con que otras muchas palabras designan embrionarias regio-

nes españoles: Barcinona, Wasconia, Gallecia, Toletó, Sarragoza, Legiones, Nazara, Castella, Asturias, Al-Andalus. Y lo curioso es que todas estas denominaciones particulares de lugares o regiones están comprendidas como partes de España o de las Españas.

El autor busca esa curiosa unidad en la pluralidad, primero en los «elogios de España», que arrancan de San Isidoro, después en las crónicas e historias, en los diplomas y en la misma literatura. El término «toda España» marca a veces esta totalidad. Otras veces se distingue una España superior e inferior, o una Iberia que llega hasta Narbona, con la constancia reiterada de una Wasconia que se extiende por el suroeste francés.

Es claro que el autor no se propone narrar la historia ni reseñar la constancia de una mera denominación aplicable a una extensión puramente geográfica como advierte desde la primera línea de la introducción. La historia sólo puede contarse de un grupo humano a los cuales les pasa algo en común que permite construir sobre esta base un relato histórico dotado de sentido. El espacio geográfico o territorio es en este sentido más bien el escenario o ámbito en que se desenvuelve una acción. Pero lo curioso es que ese uso de la palabra España en todas esas diversas acepciones, revela la conciencia de una unidad, aunque la realidad histórica ofreciera en contraste una aparente y caótica diversidad de reinos, condados (Condado de Castilla, Condado de Barcelona, Condado de Urgel) y hasta ducados, pues los reyes o gobernantes de Navarra utilizaron durante algún tiempo este nombre derivado de «dux».

Las raíces de esta conciencia se analizan por el autor en dos largos capítulos, en que de una parte examina la herencia goda o visigoda de un reino unido (si bien este principio tiene una presencia tardía e intermitente desde el siglo XII); y de otra, el duradero fenómeno de la Reconquista, a raíz de poderes que rebrotan en las montañas del Norte, desde Galicia a los Pirineos, después del naufragio de la invasión árabe. Como es sabido, esta invasión sólo penetró con cierta densidad en el sur de España y dejó en el Norte múltiples zonas libres, y el autor recuerda que incluso los califas no sólo no pensaron en ocupar toda España duraderamente, sino que en algún momento llegaron a considerar que España era un dominio peligroso, que dispersaba los esfuerzos del Islam.

Esta peculiar forma de ocupación determina el proceso, no siempre mantenido con la misma intensidad, de la Reconquista, como un enfrentamiento a la presión de un enemigo, que se siente de una manera relevante como tal. El autor llama la atención sobre la facilidad con que los habitantes de España asimilaron el dominio de unos visigodos latinizados y cristianizados en la invasión de los bárbaros y la resistencia enconada y duradera a la in-

tos Zaragoza aparece antes de León, e incluso en algún documento se habla del «Rey» Alfonso «reinante» en España. El título de emperador marca una relación de superioridad con el príncipe de Aragón y el conde de Barcelona, el Rey de Navarra y con otros señores y, entre ellos, curiosamente, el conde de Urgel. Junto a esa enunciación varía de tierras a que van unidos los títulos de Rey o emperador, en alguna ocasión se le llama simplemente emperador de León. Este es quizá el momento crucial de esa conciencia de unidad vinculada a una organización varía de poder y la primera Crónica general afirma que «mandóse llamar Rey de Espanna, segund cuentan las estorias e logares; et aun más, dizen que le llamaron emperador». Es claro que el título no se había utilizado sólo por Alfonso VII, sino ya antes, entre otros, por Alfonso III y hasta incluso por un conde de Barcelona, siempre con el mismo valor de una prioridad de honor y autoridad en toda España.

Finalmente, el autor llama la atención en un último capítulo sobre la llamada *consuetudo hispaniae*, como un conjunto de tradiciones de dudoso valor jurídico, que son un reflejo cultural de ese concepto de unidad, que se manifiesta a veces también ya entrado el siglo xv en el empleo de la expresión «la nación de España», sin que, como es natural, en este caso el término «nación» desborde tampoco el significado de una comunidad cultural. El autor llama la atención sobre el hecho de que estas expresiones, «según costumbre de España» o «según fuero y costumbre de España», no se refieren, como algún autor ha afirmado, a las Partidas, sino a costumbres en el sentido literal del término, que además son compatibles con otras costumbres particulares, como, por ejemplo, las de Barcelona o las de Cataluña e incluso en algún caso «la costumbre de Andalucía».

De ello deduce el autor que ese concepto comprendido en el término España, en sus distintas modalidades, significaba incluso un ámbito de comunidad en la esfera jurídica y explica el que se pudiera escribir ya en tiempo de Alfonso X una Historia de España o una Crónica nacional, como la historia de unos hombres que en un ámbito geográfico tenían tareas comunes que realizar.

Luis Sánchez Agesta

MIGUEL MARTÍNEZ CUADRADO: *La Constitución de 1978 en la historia del constitucionalismo español*. Editorial Mezquita, 1982.

La obra que comentamos tiene su origen en la actividad pedagógica y docente que Miguel Martínez Cuadrado desarrolla desde hace varios años

vasión islámica. Los hechos que normalmente se elogian, no sólo en los reyes de los diversos reinos, sino en el Condado de Barcelona, son acciones bélicas contra los sarracenos; y desde este punto de vista la *Gesta Comitum Barcinonensium* es el mejor testimonio de esta participación de Cataluña en esa empresa común de la Reconquista, ya que Cataluña sintió esa misma opresión y padeció saqueos en la capital misma del Condado en los siglos XI y XII.

En la obra hay un sensible tránsito desde el estudio de esa conciencia de la unidad de España a los «hispanos», esto es, a los españoles, como pueblo o nación, bien entendido que esta idea de nación indica sólo una comunidad cultural, hasta que en los días de la Revolución francesa adquirió un sentido político incorporado a la organización del Estado. (Y marcar esta diferencia interesa tanto al autor que añade una observación final subrayando este hecho.)

Es objeto también de esta preocupación, a través del lenguaje, de la formación de un pueblo, el fenómeno estrictamente político del tránsito de una pluralidad de reinos hasta la idea del Principado y del Imperio, como fórmula tenue de unidad política. A este aspecto de la organización política histórica dedica muchas alusiones y un largo capítulo revelando la peculiaridad de la organización de una España en que el feudalismo no se asentó. El título de «Rey» se utilizó con mucha frecuencia en una gran variedad de territorios sobre los que se ejercían diversas facultades de dominio, que a veces tienen un contenido de derecho privado; estos territorios a veces se designan tierra por tierra y villa por villa, y con diversos y variables contenidos de la función real. Se dio también un entrecruzamiento y superposición de la jurisdicción de unos y otros reyes a los que se asignaban funciones diversas sobre los mismos hombres con un carácter complementario. Es más, los títulos de «conde» tienen un valor análogo.

Como expresión de esa unidad superior, de esa conciencia de España, comienza a surgir más tarde el término de «emperador», que no sólo tiene un sentido polémico frente al Imperio carolingio para demostrar la independencia de los Reyes de España, sino que acentúa también esta unidad superior de España sobre todos los reinos y condados que florecían en su espacio geográfico. Como es sabido este título de emperador fue utilizado por Alfonso VII de León y es un título que va seguido normalmente con la enumeración de una pluralidad de tierras cuyos nombres se barajan, enunciando a León, en la que Alfonso VII aparecía como rey, sin un orden ni valor preciso entre otras varias tierras a las que se extendía la superioridad del Emperador. Así, se dice de Alfonso VII que es emperador en Toledo, en León, en Zaragoza, en Navarra, Castilla y Galicia, y en otros documen-

como director del Seminario de Derecho Político de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense.

Las actividades del Seminario comprenden fundamentalmente tres sectores: *a)* La labor de cátedra que cotidianamente viene realizando el autor, introduciendo a los alumnos en la historia constitucional española, tantas veces olvidada y denostada en nuestras universidades. *b)* La dirección de numerosos trabajos de iniciación a la investigación en donde el alumno, de la mano del profesor, se enfrenta por vez primera con fuentes documentales directas, de donde debe partir cualquier trabajo que pretenda tener algún contenido científico, sin olvidar que en el Seminario se realizan también otros trabajos de mayor envergadura, como la dirección de tesis doctorales o de programas de investigación de mayor alcance; y *c)* El desarrollo de seminarios de carácter multidisciplinar, al que asisten profesores y alumnos de distintas especialidades y en los que de un modo monográfico y al margen de cualquier dogmatismo científico o ideológico se pretende atender a cuestiones que por su interés, amplitud o actualidad rebasan el contenido del programa de las asignaturas de licenciatura.

La Constitución de 1978 en la historia del constitucionalismo español es, en su parte fundamental, la transcripción de las conferencias y debates de un seminario de esta naturaleza que durante el primer semestre del año 1979 tuvo lugar en la Facultad de Ciencias Políticas de Madrid, en el que participaron, en sucesivas sesiones, los «protagonistas» más importantes de la redacción del texto constitucional. La obra que comentamos tiene, por tanto, el carácter de testimonio directo, que permite una lectura diáfana de los intereses y motivos que indujeron a la redacción del articulado, sin que el paso del tiempo hubiera dado lugar a posibles interpretaciones frías y distantes del proceso constituyente.

Se trata, por tanto, de una aportación muy necesaria que sin duda resultará útil no sólo a los estudiosos del Derecho político, sino, en general, a todos aquellos interesados en comprender el proceso constituyente, ya que es una de las pocas veces en que se reúnen los testimonios de los ponentes.

El objetivo del Seminario, al cual tuve la posibilidad de asistir, era ciertamente amplio, y siquiera por concretar, deseo referirme solamente a dos aspectos, a mi juicio relevantes, de su alcance y contenido científico.

En primer lugar se proponía insertar el estudio y análisis de la Constitución en la historia política española, ya que, en palabras de M. Cuadrado, «la dilatada extensión en el tiempo de un régimen de excepción y poder personal como el habido en España durante el período 1936-1975, puede inducir a olvidar, en el exterior como en el interior, una tradición evidente: la del paralelismo significativo entre la evolución política española y la ge-

neral europea continental, por lo menos desde la crisis del sistema político del antiguo régimen» (pág. 1).

En este sentido una de las conclusiones más significativas resulta ser la comprensión del texto constitucional de 1978, como punto de encuentro y convergencia histórica de las tradiciones jurídicas más relevantes del Estado-nación español y superadora del trauma histórico que supuso la crisis de la Restauración, momento en que se hizo inviable el proyecto de desarrollo constitucional de la monarquía de 1876, en cuanto régimen de dominación del centro del espectro político partidista.

No puede dejarse de recalcar que si enmarcamos la Constitución de 1978 en la hipótesis científica y a su vez en el esquema pedagógico y de interpretación científico-política que permite a M. Cuadrado intercalar el proceso histórico de la sociedad española contemporánea en una serie de ciclos políticos y fases político-constitucionales, podremos efectivamente analizar el significado profundo que encierra una dinámica histórica que a partir de 1975 tiene como conclusión un «neodoctrinarismo o equilibrio que habría de ser al mismo tiempo ideológico, político, jurídico e institucional; de pragmatismo más bien en el sentido anglosajón de la expresión que en el del espíritu latino. Doctrinarismo que ha adquirido derecho propio en nuestro constitucionalismo pactado en 1978 y del que depende, en definitiva, la vigencia histórica del modelo en el futuro» (pág. 11).

En segundo lugar, el invitar al Seminario a los ponentes de cada uno de los grupos representados en la ponencia constitucional (AP, UCD, PSOE, PCE y Minoría Catalana) es asimismo una aportación novedosa en la amplia bibliografía existente sobre la Constitución española, máxime si se resalta que acuden al Seminario no tanto en su calidad de representantes de la voluntad de la nación, sino en cuanto que profesores que con máximo rigor interpretativo ofrecieron el análisis del contenido de las transacciones alcanzadas en el debate constitucional. Junto con ellos, y además del profesor Martínez Cuadrado, una voz distinguida como es la del profesor Garrido Falla, hoy letrado mayor de las Cortes y entonces uno de los que con mayor asiduidad atendió los trabajos de la ponencia constitucional.

Con el objeto de centrar el debate, Martínez Cuadrado señaló cuatro temas fundamentales, a partir de los cuales su combinación permite definir la estructura de la Constitución:

1.º Una declaración de principios políticos, esencialmente en lo que se refiere a libertades públicas, derechos del hombre, derechos sociales y derechos comunitarios.

2.º Un sistema de división de poderes y equilibrio institucional, asegurado por la legitimidad democrática que proviene del proceso dialéc-

tico de la doble acción de la oposición democrática y de la que se ha venido a denominar generación del Rey, a la que se agrega la legitimación de la autoridad y estabilidad del Estado.

3.º La búsqueda de equilibrio entre las cuatro dimensiones de articulación del Estado. En términos gráficos, y si se nos permite la expresión, el necesario cambio de la antigua «bicicleta del Estado» (poder central, poder local) por la locomoción más moderna del automóvil de cuatro ruedas (poder central, local, autónomo y la perspectiva de la Comunidad Europea).

4.º Y, por último, una determinada forma de participación política que se expresa a través de un sistema nacional, así como autonómico-regional de partidos políticos, ciertamente hoy en proceso de remodelación y recomposición.

Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, representante entonces de UCD, centró su intervención formulando una sugestiva introducción general al contenido y principios de la Constitución. A su juicio, y desde la perspectiva de las categorías acuñadas por Schmitt de «Constitución positiva y Leyes de la Constitución», deben señalarse tres aspectos fundamentales configuradores del nuevo sistema político: *a)* La afirmación de la nación española, dentro de la cual coexisten las Comunidades autónomas. *b)* La articulación de una Declaración de derechos como base sobre la cual emerge el Estado liberal y social de Derecho; y *c)* La monarquía parlamentaria.

La intervención de Gregorio Peces-Barba, representante en la ponencia constitucional del grupo socialista, versó sobre las proposiciones socialistas, de principio y de orden institucional, en los diferentes trámites de elaboración en la Constitución.

Para el profesor Peces-Barba en el debate constitucional, los socialistas se plantearon dos objetivos básicos, claramente interrelacionados: *a)* Alcanzar en la redacción final una Constitución democrática avanzada; y *b)* «Marcar una serie de fundamentos sobre puntos de apoyo para una acción de un gobierno de izquierda cara al futuro» (pág. 83).

Por su parte, Manuel Fraga Iribarne, representante de AP, intervino sobre la vida institucional y política desde el espíritu de la Constitución.

Para el líder de AP, «es indudable que esta Constitución respecto a las anteriores tiene una sola ventaja... y es que por primera vez las fuerzas que no han intervenido en su elaboración son relativamente menores en relevancia en cuanto a conjuntos de las fuerzas sociales españolas que las que han intervenido» (pág. 135).

Miguel Roca i Junyent, portavoz de la Minoría Catalana, estudió el

tratamiento que la Constitución ofrece a las nacionalidades y regiones, enmarcando el debate de las Comunidades autónomas.

El representante nacionalista en el Seminario estableció unos límites claros y relativamente objetivos entre los conceptos de nación y nacionalidad, destacando que entiende por nación, la nación Estado, es decir, la que «a través de una serie de características propias, adquiere un poder y tiene el poder político, tiene una soberanía que le permite el poder sobre el territorio en el que se mueve y sobre los ciudadanos a los que se dirige, y las nacionalidades son las naciones sin Estado, es decir, las naciones que no tienen Estado propio» (págs. 159-160).

Por último, Fernando Garrido Falla planteó su intervención sobre un tema importante como es analizar la configuración de la organización política y administrativa que se dibuja en el texto constitucional, cuestión a la que los constituyentes dedicaron el título IV del articulado.

El libro se completa con una extensa introducción bibliográfica al sistema político español y tres anexos, en los que de forma sistemática se establece una cronología jurídico-política que abarca desde el 20 de noviembre de 1975 al 29 de diciembre de 1978, así como se reproduce también el texto íntegro de la Constitución.

Las intervenciones de los ponentes desencadenaron un intenso debate de carácter científico-político y jurídico-sociológico entre los asistentes, abordándose una serie de temas escogidos entre los más polémicos e innovadores que la Constitución introduce en la vida política española.

Podemos señalar las relativas al sistema electoral (sobre las que el profesor Peces-Barba explicó las razones de la defensa del artículo 68 de la Constitución por parte del grupo socialista, y el profesor Fraga Iribarne las ventajas del sistema mayoritario y su impresión de que no debía haber entrado en la Constitución una regulación tan detallada del proceso electoral, sobre todo en lo que se refiere a la constitucionalización del sistema proporcional) o las referidas a problemas relacionados con el parlamentarismo, el significado y papel constitucional del Senado, o consideraciones más puntuales y de actualidad entonces, como el juramento por parte del Rey de la Constitución.

El libro recoge la totalidad de las intervenciones en los debates de numerosos profesores que participaron activamente en el Seminario, entre los que queremos destacar como representante de todos ellos al profesor don Carlos Ollero.

José Ignacio Cases Méndez

KLAUS VON BEYME: *Parteien in westlichen Demokratien*. R. Piper & Co. Verlag, München, 1982.

La literatura sobre los partidos políticos constituye una buena parte de las publicaciones que la ciencia política, el derecho político y la sociología política han hecho en las últimas décadas. Los enfoques sobre el tema de los partidos son muy variados, los esquemas interpretativos que se emplean son también muy disímiles y los problemas que se tiende a estudiar cambian a menudo, manteniéndose, sin embargo, con obsesiva perseverancia, el interés sobre temas ya tocados hace casi un siglo, como es el problema de la democracia interna en los partidos. En esta abundancia de publicaciones es una tarea gigantesca identificar las tendencias más relevantes, o bien indicar un estado medianamente completo de la bibliografía sobre los partidos. En los últimos años ésta ha aumentado considerablemente, después de que la moda del fin de las ideologías y del corporativismo demostró que no traían nuevas luces a los problemas políticos y que los partidos siguen siendo las organizaciones fundamentales para la agregación de intereses en los sistemas políticos modernos.

Podría decirse que el estudio de los partidos ha sido encarado desde dos perspectivas, compatibles entre ellas, pero no siempre utilizadas simultáneamente por los autores: o bien se analizan los partidos como organizaciones individualmente consideradas y se estudia su organización, estructura de poder y mecanismos de decisión, o bien se estudian los sistemas de partidos, es decir, las interrelaciones entre dos o más partidos en un sistema político, de tal forma que los problemas «internos» de los partidos se tienden a ver como resultado de las relaciones entre los partidos. El ejemplo más conocido del primer esquema de análisis fue el clásico libro de Michels; el ejemplo tal vez más importante en el segundo caso es el *Parties and Party Systems* de Sartori. En el primer caso se trabaja sobre la base de tipos de partidos, que se construyen al margen de la constelación de poder y de las influencias que ese partido puede recibir de los otros partidos; es, por tanto, un estudio hacia el «interior» de los partidos. En el segundo caso, el punto de partida es otro: se ve primeramente el sistema de partidos y sólo después se analiza a los partidos. En este segundo caso se parte del supuesto que, en los sistemas de partidos similares, los partidos tienden a actuar de acuerdo a la posición que ocupan en él y no en función de sus características ideológicas o sus posiciones políticas; éstas son filtradas por el sistema de partidos. Así, Sartori tiende a ver en forma inevitable que los partidos de centro se debilitan por la competición bilateral, sin entrar a considerar

qué tipo de respuestas organizacionales o políticas dan éstos para encarar esa situación.

El estudio del sistema de partidos tiene ventajas metodológicas, como es la simplificación del número de los casos que se analiza, pero también sus inconvenientes: no se sabe hasta qué punto el funcionamiento del sistema está afectado por alguno de sus componentes.

El profesor Klaus von Beyme ha realizado un minucioso estudio sobre los partidos políticos en las democracias occidentales siguiendo la primera opción, es decir, el análisis de los partidos según tipos, sin exagerar la autonomía de cada tipo de partido. El libro que comentamos tiene varias especificidades, que no se encuentran en los anteriores «clásicos» del estudio de los partidos. En primer lugar, es un estudio que se concentra a las democracias occidentales, especialmente en los países industriales, dejando fuera, por tanto, a los países con régimen de partido único. Esta concentración es preferentemente con Europa occidental, aunque también incluye el análisis de los Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelandia. En seguida, es un estudio de los partidos desde una doble óptica: en una primera parte, es un análisis de los partidos «hacia adentro», es decir, ideología, organización y funcionamiento, afiliados, etc., y, en una segunda parte, es un análisis «hacia afuera»: los partidos y las elecciones, los sistemas de poder (Parlamento, Gobierno y sistema decisorio en los sistemas políticos). Esto significa que von Beyme, alejándose de Sartori, hace un análisis de los partidos de tipo politológico y sociológico, pues incluye temas tales como los electores y afiliados de los partidos, que son considerados por Sartori como temas impropios del análisis politológico de los partidos. Esto significa, en tercer lugar, que el autor estudia, en relación con los partidos, problemas que pertenecen a otros campos especializados de la ciencia política, como es el tema electoral o el tema del parlamentarismo. Con ello Von Beyme admite la posición central de los partidos en el sistema político y, por tanto, analiza sus vinculaciones con otras partes del sistema político.

Desde un punto de vista comparativo, el estudio utiliza el análisis tipológico inspirándose en las consideraciones metodológicas de J. S. Mill sobre la importancia del *method of difference* en el análisis comparativo, esto es, cómo enfatizar el análisis diferenciado de los problemas sociales y no verlos sólo desde una óptica que encuentra sólo relaciones comunes.

Finalmente, se trata de un *comprehensive study*, o sea, un estudio que busca alejarse de la especialización exagerada, del empleo estricto de un solo esquema de análisis y orientado al estudio de un solo problema. Acá Von Beyme trata de dar una visión global de los tipos de partidos, de sus posiciones ideológicas y de su organización, tanto desde una perspectiva his-

tórica, como también sociológica. En esto Von Beyme aporta un conocimiento notable de la historia de los partidos, de sus posiciones ideológicas y de las tendencias de desarrollo de los partidos y los sistemas políticos, que ya hemos conocido en sus anteriores publicaciones. A diferencia de Duverger, Sartori no está atado a la realidad de su país, la República Federal, sino que tiene un dominio amplísimo de la política y los partidos de los principales países europeos y los Estados Unidos. A diferencia de Sartori, Von Beyme incluye en su estudio los desarrollos más recientes de los partidos, tales como los movimientos ecologistas y los nuevos partidos en Europa del Sur.

El trabajo se construye sobre la base de una tipología de diez partidos: liberales, conservadores, partidos de trabajadores, agrarios, regionalistas, cristianos, comunistas, fascistas, de protesta de la pequeña burguesía y los movimientos ecologistas (págs. 36-37). A continuación, Von Beyme analiza cada uno de estos diez tipos de partidos desde el aspecto histórico, hasta sus ideologías, con un considerable apoyo empírico, tanto informativo como con estadísticas de votantes y afiliados de cada uno de estos tipos y durante una serie muy larga de tiempo (capítulo 2).

En seguida se analiza el nivel de los afiliados, es decir, la organización de los partidos (capítulo 3). Es éste un capítulo sumamente bien logrado, pues el empleo del análisis histórico-sistemático y el análisis sociológico-politológico está muy bien balanceado. El autor analiza el surgimiento de los partidos de masas, analiza los afiliados, los tipos de organización que asumen los partidos, el tema de la financiación de los partidos, el problema de las fracciones y *correnti* y el clásico tema de la burocracia y la democracia interna de los partidos. En este capítulo Von Beyme hace un análisis mucho más diferenciado y empíricamente más amplio y consistente que el hecho por Blondel; comparado con el libro de Epstein, Von Beyme tiene una sistematización muy superior y una base empírica también más rica. Recordemos que el análisis de Sartori de *parti from within* estuvo menos dirigido a la organización de los partidos, cuanto más al tema del fraccionamiento y las divisiones internas.

En el análisis de las *correnti* no parece que Von Beyme analiza el carácter integrador que ellas tienen, más que nada sobre la base de la experiencia italiana. En esto, el análisis es insuficiente, pues no queda claro en el libro qué mecanismos permiten que la existencia de fracciones en los partidos les da a éstos integración y capacidad de acción política eficaz, especialmente cuando están en el gobierno. Este problema no es tangencial, sino de considerable interés a la luz de procesos de desintegración de partidos por la agudización de los conflictos internos, sea el Labour Party o

la UCD. Aquí la pregunta que surge es si acaso la desintegración de los partidos puede ser entendida, ya sea por el efecto desestabilizador que produce la lucha entre fracciones, o bien por la ausencia o debilitamiento de los mecanismos de cohesión e integración.

La segunda parte del libro —los efectos de los partidos— es tratada por el autor con menos minuciosidad que la primera parte. En efecto, el capítulo 4 sobre la dimensión del sistema de partidos está lejos del nivel de análisis de los capítulos anteriores. En especial el análisis que Von Beyme hace de las tipologías de sistemas de partidos es muy escueta, reducida, en escasas siete páginas, a hacer una mayor diferenciación de la tipología de Sartori, a través de distinguir en el *polarized pluralism* aquellos sistemas con oposición fundamental de izquierda y derecha (Weimar, Segunda República Española), del *polarized pluralism* con partidos de centro que tienen capacidad de gobernar (*polarisierter Pluralismus mit regierungsfähigen Mittelparteien*) (Francia, Israel, Italia, España). Asimismo, Von Beyme matiza el análisis de Sartori al advertir que el PCI no es una oposición fundamental en Italia, debido a su posición democrática, más clara ahora en su postura «eurocomunista». Es de lamentar que Von Beyme no hubiese discutido otras premisas de la tipología de Sartori, tal como concebir la estructura del sistema de partidos de una manera unidimensional y, por tanto, desatender los efectos de partidos que, sin tener una «relevancia numérica» considerable, por su posición en el sistema de partidos cumplen una función clave, como es el caso de los partidos regionalistas o los movimientos ecologistas.

En los capítulos siguientes (5 y 6) Von Beyme analiza dos temas que tradicionalmente han sido excluidos en los estudios de los partidos: el tema del electorado y las elecciones y el tema de los partidos y el sistema de poder. Estos análisis podrán parecer a los especialistas del comportamiento electoral y el análisis institucional como ajenos al tema de los partidos, pero su inclusión es plausible por las funciones clave que los partidos cumplen en esas dos áreas del sistema político. En esto Von Beyme va más allá de las especializaciones exageradas, que convierte a las partes del sistema político en verdaderos compartimientos estancos y a sus especialistas, en individuos incapaces de dialogar con sus colegas, ni admitir que sus problemas pueden tener más de una dimensión. La única pregunta que surge no está referida a la decisión de romper los esquemas rígidos de los especialistas, sino más bien a plantearse si acaso un estudio tan amplio de los partidos termina por tratar tantos temas que, en definitiva, se pierde profundidad en el análisis de los problemas centrales. El lector juzgará, aunque nosotros

nos inclinamos a creer que este peligro está en el libro de Von Beyme, por ejemplo, en sus consideraciones sobre los sistemas de partidos.

En síntesis, en una época del «auge» de los partidos, a pesar de la constante denuncia de su «crisis», el libro de Von Beyme constituye un aporte indiscutible, tanto por la novedad del enfoque de análisis, como también por el tratamiento de diversos temas del estudio de los partidos.

Carlos Huneeus

J. BLONDEL, M. DUVERGER, S. E. FINER, S. M. LIPSET y otros: *El gobierno: estudios comparados*. Alianza Editorial, Madrid, 1981; 305 págs.

A través de una antología de textos cuidadosamente seleccionados el libro aporta una orientación muy completa del área de estudio comparado de las formas de gobierno. En realidad de lo que trata es de mostrar los enfoques y direcciones en que se desenvuelve, tanto la elaboración de una teoría o modelo general que abarque a todos los regímenes del mundo contemporáneo, como los esfuerzos encaminados a desarrollar teorías parciales, referidas a regularidades y pautas subyacentes de aspectos concretos de la vida política.

La obra se inicia con una sugestiva introducción de Jean Blondel en la que sucesivamente examina las dificultades del análisis comparado de los gobiernos, las condiciones de un modelo comparado para cubrir toda la gama de pautas de gobierno y las teorías parciales explicativas del proceso gubernamental.

Ciertamente, según Blondel, los estudios de los gobiernos se enfrentan a dificultades que normalmente provienen de la especial naturaleza de la vida política. Unas dificultades son de información, debido a que el acceso a los datos se encuentra muchas veces prohibido, o por razón de que los mismos datos son en ocasiones difíciles de medir, aparte de los problemas de índole metodológica que suelen presentarse. Otros obstáculos obedecen a la multiplicidad de variables a tener en cuenta y a su difícil aplicación comparativa. A este respecto basta pensar en la complejidad de las variables, en su distinta incidencia en las características de un determinado sistema político y, sobre todo, en que, junto a variables fáciles de medir, como, por ejemplo, el ingreso *per cápita* o la distribución ocupacional de la población, existen variables poco aptas para el tratamiento cuantitativo, como los llamados hechos «únicos» de amplias consecuencias, de los que constituye ejemplo típico la Revolución francesa. Por último, también hay proble-

mas de análisis, derivados de la interconexión de las leyes y la práctica. La cuestión estriba en si el modelo (la norma) se corresponde con la realidad (el funcionamiento). Son, por tanto, dificultades surgidas del funcionamiento de las normas, las instituciones y el Gobierno. En este sentido es de importancia tener en cuenta la existencia de normas «naturales» (producto de prácticas históricas, como la Constitución británica) y en el otro extremo, de normas y regulaciones impuestas a una sociedad (caso de gobiernos totalitarios, como el de la Unión Soviética), por cuanto su significado y funcionamiento es obviamente diferente, según se comparen unos u otros tipos de sistemas políticos.

El resto de cuestiones que Blondel examina en su introducción, relativas a las condiciones de un modelo comparado de pautas de gobierno y a las teorías parciales del proceso gubernamental, se corresponden con los demás trabajos contenidos en el texto, razón por la que parece preferible tener tales cuestiones en cuenta conjuntamente con estos trabajos.

Sistemáticamente el libro se halla dividido en seis partes. La primera está dedicada fundamentalmente al modelo general de estudio comparado de las formas de gobierno y las otras cinco partes comprenden diversas teorías parciales del espectro político.

A) El modelo general comparado bajo el título «Metodología y estado actual del estudio comparado de las formas de gobierno», viene precedido de un trabajo crítico de R. C. Macridis sobre las características principales del enfoque tradicional en la materia. Según Macridis, casi todo lo publicado en este terreno se refiere en la práctica a las Constituciones e instituciones políticas de los sistemas occidentales y obedece a un método esencialmente no comparativo, histórico y legalista, localista, estático y monográfico, sin que por consiguiente cuando se analizan instituciones concretas de distintos países haya ningún hilo conductor, ni se establezcan entre ellas semejanzas y diferencias, ni se elabore un marco general acerca de su evolución y funcionamiento. La acusación de método localista se debe a que la mayoría de los estudios se han centrado en las instituciones europeas occidentales y en este sentido Macridis piensa que las configuraciones económicas y sociales, las ideologías políticas y las propias instituciones de estos países occidentales, reflejada en los textos, debieran ser al menos interrelacionadas en un sistema para facilitar su comparación. Es también estático el enfoque tradicional porque frecuentemente se han ignorado los factores de desarrollo y cambio, uno de los cuales es, por ejemplo, la función de los partidos, en cuanto provocan radicales transformaciones en la organización del poder político.

A continuación el texto aborda ya directamente el estado actual del

estudio comparado de los Gobiernos, que gira sobre todo en torno al parámetro ofrecido por G. A. Almond y G. B. Powell, quienes, como dice Blondel, han elaborado un modelo general llamado «funcionalismo estructural», apoyándose en el nuevo rumbo dado por Easton al análisis comparativo, basado en considerar los *inputs* o demandas que entran en el sistema político y los *outputs* o salidas de éste, en cuanto proceso decisivo fundamental.

Pues bien, Almond y Powell, partiendo de que el sistema político comprende todas las estructuras en sus aspectos políticos, sostienen que la comparación del funcionamiento de estas estructuras permite analizar sistemas completamente distintos en apariencia. Para ello Almond y Powell establecen un triple nivel de funcionamiento de cualquier sistema. El primer nivel lo constituyen las capacidades del sistema, es decir, el comportamiento global del sistema en su entorno, determinado por los tipos de *inputs* y *outputs*. El segundo nivel de funcionamiento corresponde a los procesos de conversión que transforman los *inputs* en *outputs*. Y el tercer nivel consiste en las funciones de mantenimiento y adaptación del sistema, que vienen a ser el proceso de socialización política y el de la idoneidad de sus realizaciones.

De esta forma, según Almond y Powell, la teoría del sistema político estriba en descubrir las conexiones entre esos diferentes niveles de funcionamiento y entre las funciones propias de cada nivel. Ahora bien, prosiguen estos autores, como en el mundo hay una rica variedad de sistemas políticos, cabe sugerir, entre otras, dos principales características comunes que ayuden a comparar y clasificar los diferentes sistemas. La primera característica es que todos los sistemas políticos pueden compararse en términos de relación entre funciones y estructuras, suponiéndose que de alguna manera se encuentran todas las funciones políticas en todos los sistemas políticos y que éstos están dotados de estructura política. La segunda característica importante es que todos los sistemas políticos poseen culturas políticas mixtas, o sea, tienen al mismo tiempo elementos racionales y particularistas, siendo el predominio de unos otros componentes lo que establece la auténtica diferencia entre los tipos de sociedades.

Con el «funcionalismo estructural» de Almond, comenta Blondel, se pueden relacionar diversos tipos de estructura con una función particular, y esto le hace muy flexible para comparar los Gobiernos. De este modelo deriva la «teoría probabilística de la comunidad», mediante la que puede saberse cuanto de cada función es cumplido por una estructura concreta en cada sistema político.

Ahora bien, añade Blondel, el modelo tiene sus limitaciones. Una con-

siste en que supone que las estructuras se convierten en «indicadores» del comportamiento y tal cosa no es válida, esencialmente por no dar la importancia que merecen las «normas deliberadamente impuestas» en las estructuras de los sistemas totalitarios, lo que conduce, por ejemplo, a que conforme al modelo de Almond no quepan los partidos políticos en estos sistemas. Aunque ello no quiere decir que los sistemas totalitarios no puedan ser reintroducidos en el marco general del modelo, para lo que será necesario ajustar las estructuras en éste, teniendo en cuenta la medida en que cada estructura tiene un origen «natural» o «deliberado». Otra limitación es que el modelo de Almond postula que todo sistema cumple por completo todas las funciones atribuidas a los sistemas políticos, y esto no es tajantemente así por cuanto en la realidad puede haber comunidades en que no se produzcan demandas o sólo se produzcan en cierta medida.

El análisis de Almond, concluye Blondel, es un avance respecto de las teorías parciales. Proporciona una medida probable de la relación entre cada estructura y cada función, pero para desarrollar la teoría general es imprescindible una depuración del concepto de estructura y formular también una relación de probabilidad entre cada función y todas las estructuras que contribuyen a cumplirla, o lo que es lo mismo, de la medida en que las estructuras desempeñan parcialmente ciertas funciones.

Otro análisis de modelo comparado de Gobiernos es el de D. E. Apter, sobre la base de combinar tres enfoques (el normativo, el estructural y el conductual) con arreglo al criterio de jerarquía y al tipo de valores. Apter obtiene así una tipología de las formas de autoridad que abarca a lo largo de un continuo «pluralismo-monismo», es decir, según el grado de pluralismo, desde el sistema que denomina secular-libertario, como modelo de información perfecto, hasta el que llama modelo sagrado-colectivista, como modelo de coerción perfecto.

B) Las diversas teorías parciales explicativas del proceso gubernamental se extienden hoy día a un amplísimo campo de estructuras, que por supuesto han experimentado un desarrollo desigual. De este variado abanico, la obra que nos entretiene ha recogido algunas investigaciones relacionadas con las bases de los sistemas políticos, los partidos políticos, el Gobierno constitucional, el Gobierno no constitucional y el futuro de la democracia, que incluye un trabajo sobre la oposición política en las democracias occidentales.

Los estudios sobre las bases de los sistemas políticos dirigen sus esfuerzos a destacar importantes factores, que conducen al desarrollo político de los sistemas. Así, P. Cutright después de contrastar que las instituciones políticas guardan una estrecha relación con los sistemas educativos, el

desarrollo económico, la urbanización, la distribución de la fuerza de trabajo y los sistemas de comunicación, descubrió que son estos últimos, es decir, el índice de las «comunicaciones» el que explica la mayor parte de las variaciones. En cambio K. W. Deutsch pone de relieve cómo la movilidad social produce cambios cualitativos en la política, por cuanto genera fuertes presiones en favor de reformas políticas y administrativas, suele traducirse en una mayor participación política y tiende a superar pequeñas divisiones locales para poner el acento en dimensiones de mayor alcance, como puede ser la nacional. Por su parte, S. M. Lipset analiza la estabilidad de las democracias en función de su efectividad real y sobre todo de la legitimidad de sus instituciones políticas y de los conflictos que surgen en su seno. De esta manera, como dice Blondel, Lipset intentó integrar el factor «cultural» en el estudio comparativo de los Gobiernos. No obstante, el verdadero medio para la moderna acción política son los grupos y en este sentido han sido Almond y Powell quienes han iniciado el establecimiento de vínculos entre el desarrollo político y el social, con su clasificación estructural de intereses en grupos de interés anómicos, no asociativos, institucionales y asociativos.

Por lo que se refiere a los partidos políticos, resulta muy interesante su especial carácter de elemento modernizador de los sistemas, puesto de manifiesto en las investigaciones de Blondel y Apter, aparte de la comparación entre partidos democráticos y dictatoriales, hecha por Neumann, y de la ya conocida clasificación de partidos de cuadros y de masa, y de sus elementos básicos, de Duverger, así como de las tesis de este autor sobre la naturaleza oligárquica de la dirección, la personalización del poder de los partidos y la relación entre los sistemas electorales y los sistemas de partidos.

En esencia, la contribución de Blondeli consiste, como él mismo dice, en poner el acento, más que en los seguidores, como hace Duverger, en el carácter nacional de la atracción del partido y en su amplia «imagen» en la mente de los electores. Evidentemente es el partido de masas en las sociedades desarrolladas y no el de comités el que es capaz de ofrecer a los ciudadanos tal noción abstracta de partido, con la que éstos se encuentran vinculados e identificados. Por eso Blondel prefiere llamar a los partidos de masas de «gobierno directo». También Apter sostiene el importante papel que los partidos políticos desempeñan respecto a la vinculación del público y el liderazgo, así como en la formación de nuevas ideas, si bien lo refiere a las sociedades en vías de modernización.

El análisis del Gobierno constitucional revela el auge que ha cobrado la «teoría institucional». Así se deduce, tanto de los estudios de D. V. Ver-

ney sobre los sistemas parlamentario, presidencial y de convención, como de las observaciones comparativas de diversas instituciones del constitucionalismo occidental, hechas por K. Loewenstein. Sin embargo, quizá lo más sugerente de estos trabajos y de los de K. C. Wheare sobre el poder legislativo y de C. J. Friedrich sobre los jefes del ejecutivo y sistemas de gabinete, sea el trasfondo que late en todos ellos en relación con las variadas formas de comportamiento que, por ejemplo, el legislativo y el ejecutivo pueden adoptar en los distintos países. Además de que en general reconocen, cada vez más, la necesidad de investigar el funcionamiento de los partidos políticos y la real participación del pueblo en el proceso de gobierno, admitiendo cómo en buena medida los sistemas políticos se diferencian por la aplicación práctica de sus teorías. En definitiva, se trata, en boca de Blondel, del comienzo de los estudios conductistas norteamericanos que llevarán a la explicación de las diferentes pautas de comportamiento en los Gobiernos constitucionales.

El Gobierno no constitucional se ha estudiado en tres direcciones principales: Gobierno totalitario, Gobiernos militares y las burocracias.

Al analizar las características de los regímenes totalitarios, C. J. Friedrich y Z. Brzezinski consideran que aunque las dictaduras comunistas y fascistas no son completamente iguales, son básicamente semejantes y poseen una serie de rasgos comunes, tales como una elaborada ideología, un partido de masas único, un sistema de terror, etc. Los métodos con los que los regímenes totalitarios mantienen la integración, expuestos por K. W. Deutsch, son principalmente la fijación de un objetivo común, pautas para la elaboración de decisiones y la imposición de una única ideología.

Según Blondel, el totalitarismo también puede relacionarse con países del Tercer Mundo en una fase de desarrollo político intermedio, por cuanto las tensiones sociales producidas por el desarrollo económico han llegado a ser dominadas en bastantes ocasiones por los Gobiernos totalitarios.

El régimen de origen militar es un fenómeno político peculiar que es estudiado por S. E. Finer, quien establece los niveles y parámetros de intervención política de los militares, niveles muy relacionados con el grado de cultura y pluralismo de la comunidad. También Blondel opina sobre el tema y dice que la intervención militar está en función de las variables siguientes: el grado de complejidad de la sociedad, la legitimidad del régimen y las tensiones sociales y económicas entre las élites tradicionales y las nuevas.

En realidad la investigación sobre la burocracia de E. Strauss se limita a exponer ciertos vicios burocráticos del funcionario administrativo (distanamiento del público, apego a la rutina y el precedente, etc.), así como el

grave defecto del «departamentalismo», es decir, de la fricción entre los distintos departamentos de la Administración. Ahora bien, desde una perspectiva más general parece claro, en comentario de Blondel, que las burocracias constituyen una de las «estructuras modernas» a través de las que se procesan las demandas sociales y económicas, tendiendo a disminuir su influencia con el desarrollo de las sociedades.

Y finalmente ¿qué se dice acerca del futuro de la democracia? En su trabajo sobre la oposición política R. A. Dahl identifica las pautas o modelos de ésta con las metas o valores democráticos y añade cómo es consustancial a los sistemas libertarios la libertad de acción política, como derecho a disentir de las opiniones del Gobierno, lográndose sólo en sistemas de alto grado de consenso lo que Dahl acuña con el nombre de libertad de obligaciones políticas, en cuanto se obedece a un Gobierno y a leyes que se aprueban. Después, refiriéndose fundamentalmente a las sociedades en proceso de desarrollo de la modernización a la industrialización, Apter aboga por el sistema de reconciliación en libertad hacia la democracia. La nueva forma será, por tanto, la del ideal secular-libertario y más específicamente el sistema democrático de gobierno. En este sentido, la información y el conocimiento son la mayor fuerza de la sociedad para la consecución de la libertad y la solidaridad. Cuestiones estas en las que igualmente abunda Blondel, cuando sostiene que es necesario incrementar nuestros conocimientos sobre el estudio comparado de los Gobiernos para intervenir eficazmente en el campo del Gobierno y para que el hombre pueda controlar la sociedad y esté más capacitado para llevar a la práctica unos ideales que frecuentemente quedaron en lo formal o fueron mal aplicados.

Angel-Manuel Abellán